



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**  
**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 91130**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**INGRY YOHANA MORENO VALENCIA vs. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Por medio de sentencia CSJ SL3948-2022 de 27 de septiembre de 2022, esta Corporación casó la sentencia proferida el 10 de marzo de 2020, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en virtud del recurso extraordinario que **INGRY YOHANA MORENO VALENCIA** interpuso contra tal providencia.

Para mejor proveer, la Corte ofició al **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino a este proceso, el contrato de seguros firmado entre el empleador Soluciones Gente Proactiva S.A.S., identificada con NIT n.º 900.579.763-1 y dicha aseguradora, con el fin de verificar todos los datos y novedades de afiliación del trabajador Hainer Jamid Martínez Castro, a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** remita con destino a este proceso, certificación que dé cuenta de la afiliación de Hainer Jamid Martínez Castro, junto al número de semanas cotizadas por este, e igualmente si a dicha entidad se le ha solicitado el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes o la respectiva devolución de

pensión de sobrevivientes, o la respectiva devolución de saldos, y a **SOLUCIONES GENTE PROACTIVA S.A.S.**, para que remita con destino a este proceso, toda la documentación que tenga en su poder que dé cuenta de la afiliación de su extrabajador Hainer Jamid Martínez Castro, al sistema de Riesgos Laborales y los comprobantes de nómina con el último salario devengado por el causante.

A través de comunicación de 31 de marzo de 2023 se recibió correo electrónico proveniente de AXA COLPATRIA con el que adjunta formulario de afiliación al sistema general de riesgos laborales del señor Hainer Jamid Martínez Castro, en 7 archivos PDF.

Conforme a lo anterior, previo a decidir el asunto de fondo, la Corte estima necesario requerir nuevamente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** y a **SOLUCIONES GENTE PROACTIVA S.A.S.**, para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita la relación que dé cuenta e informe:

(i) certificación que dé cuenta de la afiliación de Hainer Jamid Martínez Castro, junto al número de semanas cotizadas por este, e igualmente si a dicha entidad se le ha solicitado el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes o la respectiva devolución de pensión de sobrevivientes, o la respectiva devolución de saldos.

(ii) documentación que tenga en su poder que dé cuenta de la afiliación de su extrabajador Hainer Jamid Martínez Castro, al sistema de Riesgos Laborales y los comprobantes de nómina con el último salario devengado por el causante.

Todo lo anterior, deberá estar acompañado de los soportes correspondientes.

La documentación solicitada será puesta a disposición de la demandante por el término de tres (3) días. Vencido

dicho término, el expediente regresará al despacho para lo pertinente.

Adviértase que, de no aportar la información solicitada, se adelantará incidente sancionatorio por el incumplimiento de esta orden judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR  
**Magistrado**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

Código de verificación: 7A1D809B08DEDD41491E99F61CE95A12AE798D42DCBC2D95C6861E32D66749AC

Documento generado en 2024-02-21